

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”.

1. OBJETO

- 1.1 Es objeto del presente Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia del “**SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**”, que se realizará conforme al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS** que se adjunta, redactado, éste último, por el Servicio de Intervención General.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Ayuntamiento de Murcia ha determinado la implantación del sistema de fiscalización limitada previa, con una regulación detallada en las BEP de los elementos que deben ser objeto de control en los expedientes sometidos a fiscalización, en fase previa, y determinando en su art. 58.2 que, una vez culminada la ejecución y liquidación del ejercicio, la Intervención realizará un control pleno posterior en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase previa, siempre y cuando disponga de los recursos humanos y medios técnicos imprescindibles y necesarios para llevarlo a cabo.

En consecuencia, con anterioridad a la adopción de los acuerdos correspondientes, respecto de los expedientes que supongan gastos para la entidad, las citadas Bases fijan los distintos elementos a fiscalizar en función de la naturaleza jurídica de los mismos, en tanto que en materia de ingresos se sustituye la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad, disposiciones cuyo ámbito de aplicación subjetivo se extiende a la Administración Municipal y a sus Organismos Autónomos. Y una vez liquidado y cerrado el ejercicio presupuestario, las obligaciones y los derechos e ingresos públicos, quedan sujetos a una fiscalización plena mediante actuaciones comprobatorias posteriores a través de técnicas de auditoría, con la finalidad asegurar que la gestión económica financiera de los mismos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso, verificándose los extremos legales no examinados en la fase previa.

- 1.2 La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: Servicios de auditoría financiera, 79212100-4.
- 1.3 Los licitadores deberán aportar la documentación exigida en el presente Pliego de Condi-

ciones, y en particular, la documentación acreditativa de los extremos que a efectos de valoración de ofertas se hace referencia en la cláusula 9 del presente Pliego.

- 1.4 Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.murcia.es.

2. REGULACIÓN JURÍDICA

- 2.1 El objeto del presente Pliego está tipificado como contrato de **SERVICIOS**, dentro de la **categoría 9** y se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo; los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

- 2.2 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con lo establecido en el art. 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 8** del presente Pliego y anunciándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo establecido en su art. 142.

3. PRECIO

- 3.1 El tipo de licitación se fija en la cantidad de **44.000,00 € más el 21% de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de **9.240,00 €** lo que hace un **total de 53.240,00 €** que es el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego de Condiciones.

Dicha cantidad se corresponde con la retención de crédito y la autorización del gasto imputable al próximo ejercicio presupuestario 2013, que se deberá efectuar por la ejecución de los trabajos de auditoría correspondientes a las dos anualidades de 2011 y 2012. El precio de licitación máximo para cada una de las anualidades auditadas es de 22.000,00€, más 4.620,00€ correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 26.620,00€, resultado de considerar un número de horas de trabajo que, aproximadamente, se cuantifican en un máximo de 1.200 horas, lo que implica un coste medio mínimo por hora de 18,33€, excluido IVA. La oferta económica se debe efectuar, por tanto, por los trabajos correspondientes a la auditoría de dos anualidades (2011 y 2012).

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por las firmas concurrentes comprenden no sólo el valor estimado del contrato más el importe del Impuesto sobre el

Valor Añadido, sino también la Tasa de emisión de informes (ICAC), y cualquier otro tributo o exacción establecida, o que se pueda establecer a favor del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales.

En la proposición económica se especificará necesariamente por separado como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, según el modelo que se inserta en la cláusula 9.4, **no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así**.

Asimismo, el importe de las ofertas presentadas comprenderán además la Tasa de emisión de informes del Estado, y cualquier otro tributo o exacción establecida, o que se puedan establecer a favor del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

El contrato será objeto de tramitación anticipada en los términos establecidos en el artículo 109 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, de acuerdo con el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la autorización del gasto quedará subordinado a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio 2013.

- 3.2 El **valor estimado del contrato**, incluidas las prórrogas previstas y excluido el I.V.A., asciende a la cantidad de **88.000,00 €**
- 3.3. De conformidad con el informe del Servicio promotor del expediente, se considerará que las proposiciones incurren en **temeridad** cuando reduzcan el precio de licitación en un 30%, es decir, las que sean inferiores a 30.800,00 €, IVA excluido, para el ejercicio de auditoría correspondiente a dos anualidades.
- 3.4 No se admitirán variantes o alternativas.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Los equipos profesionales de la empresa adjudicataria estarán a disposición de la Intervención General inmediatamente después de la firma del contrato, y deberán ejecutar sus trabajos durante el tiempo que resulte necesario y culminarlos con la entrega de los informes señalados en los apartados anteriores. Nos encontramos por tanto, ante un contrato de resultado, que se promueve con la pretensión de que en 2013 queden completamente culminados los procesos de auditoría correspondientes a la fiscalización de los ejercicios presupuestarios 2011 y 2012, con entrega de los informes definitivos, por lo que el plazo de vigencia inicial del contrato es de un año; no obstante, el contrato podría extenderse hasta el 30 de junio de 2014, para la culminación de la ejecución de la auditoría de esas dos anualidades.

El contrato podrá ser objeto de prórroga y, en este caso, la empresa dispondrá de un año más desde su aprobación para la ejecución de los procesos de auditoría correspondientes a las anualidades 2013 y 2014.

Como ya se ha indicado, todos los informes definitivos, junto a las carpetas de auditoría y ficheros informáticos, serán entregados a la Intervención General una vez finalizados los trabajos de auditoría correspondientes a cada una de las anualidades contratadas, momento en el que podrá emitirse la factura definitiva, en la forma que se determina en el apartado 15.5 del presente pliego.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo informado por el Servicio promotor del expediente, el presente contrato no será objeto de revisión de precios incluso en el supuesto de que fuere objeto de prórroga.

6. APTITUD PARA CONTRATAR

6.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

6.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de

una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

6.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

6.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

7.1 Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras debe-

rán acreditar su **solvencia técnica o profesional** por los medios siguientes:

- a. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

A estos efectos los licitadores deberán presentar la relación nominal de personal destinado a la prestación del servicio que se propone, adjuntando la correspondiente documentación justificativa de la solvencia exigida a dicho personal.

- b. Una relación de los principales servicios o trabajos de auditoría y/o actuaciones relacionadas con el control financiero de entidades de carácter público realizados en los últimos **TRES EJERCICIOS ECONÓMICOS** que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La suma de dichos importes en su conjunto deberá haber sido durante los tres últimos años igual o superior a la cantidad de **66.000 €** (cantidad resultante de tomar como referencia económica la cuantía correspondiente al importe establecido para cada anualidad auditada –22.000 €, IVA excluido).

- c. La Sociedad Mercantil y/o el profesional Director de los Trabajos, deberá estar dado de alta en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- d. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- e. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- g. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

7.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

7.3 La no aportación por parte de los licitadores de toda la documentación exigida en la presente cláusula justificativa de la solvencia requerida y en la cláusula anterior relativa a la capacidad jurídica y de obrar, será causa de **exclusión** de la oferta, de conformidad con la normativa de aplicación.

8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán los siguientes:

8.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

- **Memoria** referente a la planificación y organización del trabajo, que deberá ser redactada y contener de forma detallada información suficiente para valorar las siguientes **mejoras**, según lo previsto en los Pliegos de Condiciones: **Hasta 15 puntos**
 - Número de personas (de titulación media o superior) que se pondrán a disposición del Ayuntamiento, adicionales al mínimo establecido en la cláusula 16 del presente pliego de condiciones administrativas particulares. Por cada profesional y anualidad a incorporar en la ejecución de los trabajos 1 punto, hasta un máximo de 8.
 - Por el compromiso de adaptación normativa y/o mejora del contenido de los chek´s para cada tipo de expediente, hasta un máximo de 3 puntos. Se otorgará el máximo si la citada adaptación se ejecuta dentro del mes siguiente a la formalización del contrato y se irá reduciendo a razón de 1 punto por cada mes que transcurra sucesivamente.
 - Propuesta relacionada con la presentación de indicadores de gestión aplicados a las administraciones públicas y/o compromiso de modificación y/o mejora del contenido de los utilizados en ejercicios anteriores, hasta 2 puntos.
 - Otras propuestas de mejora relacionadas con la elaboración de los informes, presentación de gráficos, u otras circunstancias que proponga el licitador, hasta 2 puntos.

8.2 Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

- **Precio:** **Hasta 85 puntos**

Se asignará la puntuación máxima de 85 puntos a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la Oferta X} = \frac{\text{Importe oferta más baja} * \text{Puntuación Máxima}}{\text{Importe oferta X}}$$

Se considerarán temerarias aquellas ofertas que reduzcan el precio de licitación en un 30%, es decir, las que sean inferiores a 30.800,00 €, IVA excluido, para el ejercicio de au-

ditoría correspondiente a dos anualidades.

9. PROPOSICIONES

- 9.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

"Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.:), para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la contratación del "....."

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- “SOBRE 1” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- “SOBRE 2” (PROPOSICIÓN TÉCNICA)
- “SOBRE 3” (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

- 9.2 Los licitadores presentarán en el "**SOBRE 1** (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), los siguientes **DOCUMENTOS**:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. D.N.I. o C.I.F. del licitador y del representante.
3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **DEBIDAMENTE BASTANTEADO** por la Directora de los Servicios Jurídicos.

4. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.

5. Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Públi-

co; que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; o declaración sobre su vigencia cuando aquélla ya hubiera sido aportada con anterioridad ante esta Administración.

6. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones.
7. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de **300.000,00 €** o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales** o **copias compulsadas** de los mismos, conforme a la legislación vigente.

- 9.3 Los licitadores presentarán en el **SOBRE 2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA)**, **exclusivamente** la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato **establecidos en la cláusula 8.1.**

En **ningún caso se incluirá** en este sobre la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 8.2. La inclusión de dichos datos en ese sobre supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta.

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada, todo ello a los efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 9.4 En el "**SOBRE 3**" los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- Proposición **económica**, que se redactará conforme al siguiente modelo:

*"D....., vecino de....., con domicilio en....., nº..., con D.N.I. Nº....., expedido en....., el... de....., de 20....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.:) conforme acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de D., con fecha y nº de protocolo.....; enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº.... del día... de..... de 20....., y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con destino a la contratación, por PROCEDIMIENTO ABIERTO, del ".....", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se comprometo a la realización del mencionado contrato con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los mencionados Pliegos, en el precio de € **más el ...% de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de €, lo que hace un total de €, siendo el precio para cada una de las anualidades auditadas de€, más€ correspondientes al% de IVA, lo que hace un total de€.*

*Se acompaña en el "**SOBRE 1**" la documentación exigida en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones y en el "**SOBRE 2**" la proposición técnica, en la que no se hace*

alusión alguna a la presente oferta económica.

*Se señala como **número de fax** a efectos de las notificaciones que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento el siguiente:*

Fecha y firma del proponente".

- Memoria lo más detallada posible justificativa del precio ofertado.
- Se indicará igualmente en este sobre, en su caso, la parte del contrato que el licitador tenga previsto **subcontratar**, señalando importe, nombre o perfil empresarial, por referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas.
- En caso de que el licitador considere que a su proposición económica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada, todo ello a efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, según lo dispuesto en la cláusula 6.5, se deberá adjuntar a la proposición económica declaración sobre los extremos que se concretan en dicha cláusula.

10. PRESENTACIÓN DE PLICAS

Las plicas para esta licitación se entregarán en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, hasta las **DIEZ HORAS** del día en que finalice el plazo de **QUINCE DIAS naturales** a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil), y se admitirán cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias.

11. APERTURA DE PLICAS

11.1 Tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la **Mesa de Contratación**, que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente:
 - Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.
- Vocales:
 - Directora de los Servicios Jurídicos.
 - Interventora General de la Corporación.
 - Jefe del Servicio de Intervención General.
 - Jefe de Sección de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- Secretario:

- Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

De conformidad con lo establecido en los arts. 160.1 del R.D.L. 3/2011 y 21 del R.D. 817/2009, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las proposiciones presentadas, pudiendo incorporar a sus reuniones los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios para ello

11.2 Reunida la Mesa, procederá a la **calificación** de la documentación a la que se refiere el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (SOBRE 1). Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de **DOS DÍAS HÁBILES** procedan a **subsanar** la referida documentación acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos a la fecha del vencimiento del plazo establecido para la presentación de ofertas, directamente en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Murcia, hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado. Seguidamente se extenderá **Acta de Calificación y Selección**.

11.3 Por la Mesa se realizará el acto público de **apertura de proposiciones técnicas** que contienen los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor (SOBRE 2), que tendrá lugar el **primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación**, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles mencionados en la cláusula anterior. Si no hubiera transcurrido el plazo citado, se retrasará la apertura de las proposiciones hasta el primer martes siguiente al vencimiento del plazo de subsanación señalado. En todo caso, dicha apertura tendrá lugar antes de que hayan transcurrido siete días desde la apertura del SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

La referida documentación se entregará al Servicio de Intervención General para su **valoración**, la cual deberá ser emitida en un plazo máximo de diez días naturales.

11.4 El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas. En ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.

11.5 Una vez valorada la proposición técnica, por la Mesa se realizará el acto público de **apertura de las proposiciones económicas** (SOBRE 3). En dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el SOBRE 2. El referido acto deberá tener lugar antes de que haya transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

12.1 Las proposiciones presentadas *y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al apartado 3 de la presente cláusula*, se clasificarán por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 8 del presente Pliego de

Condiciones.

12.2 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa dicha acreditación.
- Justificante de disponer de los medios materiales y personales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante de haber constituido la **garantía definitiva** a que se refiere la cláusula siguiente.
- **Póliza del seguro de responsabilidad civil** por importe de **300.000,00 €** en caso de haber presentado la propuesta, y justificante de pago del último recibo de recibo.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- Justificante acreditativo del **pago de los anuncios de licitación**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

12.3 Cuando se identifiquen proposiciones que puedan ser considerada **desproporcionadas o anormales**, en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 3.2 del presente Pliego, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a la disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de un ayuda del Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

12.4 La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada** dentro de los **CINCO DIAS hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere el apartado 2 de la presente cláusula, y será **publicada en el Perfil del Contratante y notificada al adjudicatario mediante fax**. A tal efecto deberá consignar el número de fax

en la proposición económica.

La **notificación al resto de participantes en la licitación se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación**, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con lo establecido en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

13. GARANTÍA DEFINITIVA

13.1 La **garantía definitiva** habrá de constituirse dentro del plazo indicado en la cláusula 12.2 y se fija en la cantidad equivalente al **5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.**

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

13.2 Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá del siguiente modo:

- a. Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Murcia, en la cuenta siguiente: CAJAMAR: Cuenta de abono **3058-0437-29-2732010010**.
- b. En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «fianza definitiva», sucinta descripción del contrato para el que se deposita y número de expediente.

13.3 Para el caso de que se presente **en valores, mediante aval o seguro de caución**, deberá depositarse necesariamente en la Caja de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**".

13.4 Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse **mediante retención en el precio**, de conformidad con lo establecido en el art. 96.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa petición formulada al efecto por el interesado en el plazo señalado en la cláusula 12.2.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1 El contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto del presente Pliego de Condiciones se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, Ley

de Contratos del Sector Público, **dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

14.2 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice mediante decreto del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del área promotora del expediente, cualquier variación o sustitución que en relación a dicho personal pudiera producirse. En todo caso, la incorporación de nuevo personal se ajustará a lo previsto en la cláusula 16 de este pliego de condiciones administrativas particulares y a la oferta del adjudicatario.

15.2 De conformidad con lo establecido en el art. 7.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, se prohíbe terminantemente fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, en los Centros y Dependencias de las Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Asimismo, según lo establecido en el art. 5.a) de la mencionada Ley, queda prohibida la venta y suministro de productos del tabaco en los centros anteriormente mencionados.

15.3 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Jefe del Servicio Municipal promotor del expediente.

15.4 De conformidad con lo establecido en el art. 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

15.5 El pago del precio del contrato se abonará por anualidad auditada, tras el reconocimiento de la obligación con aprobación de la correspondiente factura, que deberá ser conformada por la Intervención General. La empresa podrá emitir factura parcial, a cuenta, que podrá llegar hasta un máximo del 85% del precio de cada anualidad, en función de la efectiva ejecución de los trabajos efectivamente ejecutados respecto de los expedientes seleccionados en la muestra por cada una de las anualidades.

- 15.6 El contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria, por su naturaleza, no tendrá plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que al finalizar la prestación del servicio, el Jefe del Servicio Municipal formalizará Acta de Recepción en el plazo de un mes, desde la finalización de la prestación del servicio, en el que justifique la buena prestación de éste, que será remitido al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.
- 15.7 De conformidad con lo establecido en el art. 301.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

16. CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa y/o profesional adjudicatario deberá disponer en su plantilla o incorporar, al menos un Economista y un Licenciado en Derecho con acreditados conocimientos en Derecho Administrativo, Derecho Urbanístico y asuntos fiscales relacionados con el mismo, personal mínimo que deberá estar a disposición de la Intervención para la ejecución de los trabajos.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Servicio promotor del expediente ha señalado que se estima la necesidad de contemplar en el expediente la posibilidad de modificación y/o ampliación con actuaciones de verificación o servicios complementarios, ya sea por circunstancias imprevistas o que pudieren derivarse de la planificación de auditoría y control financiero que resulte necesario acometer en próximas anualidades.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 18.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el

trabajo.

Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

- 18.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.
- 18.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 18.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.
- 18.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 60.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

19. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

19.1 INFRACCIONES:

Faltas Leves:

- Retraso de 15 días con respecto al plazo máximo de duración del contrato para la entrega de los trabajos.

Faltas Graves:

- Retraso entre 15 y 30 días para la entrega de los trabajos una vez concluido el plazo de vigencia del contrato.
- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos de condiciones.

Faltas Muy Graves:

- Retraso de entre 30 y 45 días para la entrega de los trabajos.
- Incumplimiento del deber de confidencialidad.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.

19.2 SANCIONES:

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el **2%** del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el **2%** hasta el **5%** del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el **5%** hasta el **10%** del importe total del contrato, o con su resolución.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 99.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 309.

21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

21.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

21.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá **concertar con terceros la realización parcial** de la prestación, en las condiciones establecidas en los arts. 227 y 228 del mencionado Real Decreto Legislativo.

22. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 223, apartado f) del mencionado Real Decreto Legislativo.

23. GASTOS

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a la cantidad de **1.000,00 €**

24. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 211 del mencionado Real Decreto Legislativo, el cual será resuelto por la Junta de Gobierno Local previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

25. TRIBUNALES COMPETENTES

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al contrato, conforme a lo previsto en el art. 2.b) de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 6 de noviembre de 2012.

LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Fdo.: Cristina Martínez-Iglesias Martínez

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en los servicios profesionales de una empresa de auditoría para colaborar con la Intervención General en las actuaciones de **Auditoría de Cumplimiento**, en el marco de la fiscalización plena y control posterior de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Murcia y sus Organismos Autónomos, referidas a los ejercicios económicos 2011 y 2012 (con posibilidad de prorrogar el contrato respecto de dos ejercicios más), con la finalidad de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión de ingresos y gastos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias, se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación.

NORMAS Y PRINCIPIOS DE REALIZACION DE LA AUDITORIA

El control se realizará en los términos establecidos en la normativa vigente, relacionada en los apartados anteriores, y de acuerdo con el Título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto y las normas de auditoría del Sector Público y normas aceptadas internacionalmente.

OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

Los objetivos de la auditoría se concretan en los siguientes apartados:

- 1) Verificación de que la gestión económico financiera se ha realizado conforme a la normativa de aplicación.
- 2) Verificación de la fiabilidad de los registros y estados contables.
- 3) Revisión de los procedimientos internos a fin de comprobar que se ajustan a la legalidad vigente.

El trabajo se realizará con un alcance que permita emitir informe profesional sobre el contenido de los expedientes administrativos en su vertiente económico-financiera y presupuestaria, verificando la realidad de las operaciones e incidiendo en el cumplimiento de las exigencias establecidas por la normativa vigente. Este control supondrá la revisión documental de los expedientes y la comprobación material de las inversiones, en los términos que determine la Intervención General, bajo cuya dirección y supervisión actuará la empresa de auditoría.

La Intervención General mantiene su intención de mantener (o incrementar en un pequeño porcentaje) el tamaño de la muestra, pero ante todo alcanzar mayor calidad en los controles efectuados, de forma que los resultados y conclusiones resulten más

significativos. A título de referencia, los controles efectuados en ejercicios anteriores alcanzaron el número total de expedientes que se expone en la siguiente tabla:

Anualidad	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Expedientes	203	301	386	430	425	424

El trabajo de auditoría se complementará con un análisis de los estados presupuestarios y financieros y cuadros de indicadores de gestión, referidos a los apartados que se exponen a continuación, debiendo presentar cuadros comparativos, gráficos, evolución, o utilizar otras fórmulas que ayuden a una mejor comprensión:

- Análisis económico financiero y presupuestario y de la situación del Ayuntamiento de Murcia y sus Organismos Autónomos.
- Análisis de indicadores de economía, eficiencia y eficacia de determinados servicios municipales de especial trascendencia en la gestión municipal.

DESARROLLO Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

La exactitud de los expedientes seleccionados en la muestra podrá verificarse mediante la realización de controles cruzados, que incluirán, en su caso y siempre que resulte posible, los documentos comerciales de terceros en número adecuado al grado de riesgo existente.

Ejecución del trabajo

Se iniciará planificando el trabajo a realizar, calendario y medios a utilizar por la empresa adjudicataria, que podrá plantear la determinación y selección de una muestra que fuese representativa y que permitiese extrapolar los resultados obtenidos independientemente de selección de expedientes “a juicio”, que se determinarán por la Intervención General. Dicha muestra deberá alcanzar a título orientativo, al menos, un 5% de los gastos/ingresos ejecutados/liquidados relativos al ejercicio objeto de auditoría.

Una vez efectuadas las operaciones de verificación sobre cada uno de los expedientes, la auditora redactará informe provisional, comprensivo de los hechos puestos de manifiesto y de las deficiencias y/o irregularidades que se deduzcan de los mismos en cuanto al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la normativa aplicable, que será revisado por la Intervención General, junto a los correspondientes papeles de trabajo. Realizadas las verificaciones correspondientes, dicho informe provisional será remitido por la Intervención General al Servicio gestor del expediente, otorgándole un plazo adecuado para que, en su caso, efectúe las alegaciones oportunas.

En caso de no recibir alegaciones, el informe provisional se elevará a definitivo; si se hubiesen recibido, serán analizadas individualmente por la empresa colaboradora, dejando constancia entre los papeles de trabajo las alegaciones efectuadas por el Servicio y las observaciones que se hubieren efectuado sobre las mismas, emitiendo, en cualquier caso, informe definitivo respecto de cada uno de los expedientes seleccionados.

La empresa concluirá con la elaboración de un informe global que integre el análisis, deficiencias, irregularidades, recomendaciones, apreciaciones y conclusiones que estime por conveniente, respecto de la totalidad de los expedientes seleccionados en la muestra, emitiendo opinión sobre la consecución de los objetivos y el alcance estipulados en el Pliego. El informe se acompañará de un Anexo que contendrá un cuadro-resumen que permita observar el análisis y resultado obtenido respecto de cada uno de los expedientes seleccionados en la muestra.

Se elaborarán como mínimo cinco copias de este último informe en formato papel, y se entregarán en formato magnético todos los ficheros que se hayan generado en el trabajo de la auditoría (informes, hojas electrónicas de trabajo, etc.)

El Ayuntamiento de Murcia pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los medios y salas donde se realizarán los trabajos administrativos de la auditoría. Los expedientes objeto de estudio deberán examinarse en las dependencias municipales, no debiendo salir, en ningún momento, de la Entidad Local. Para realizar cualquier tipo de copia o reproducción de los mismos se deberá solicitar autorización a la Intervención General, todo ello con la debida observancia del deber de confidencialidad y secreto profesional y respeto de la normativa vigente sobre protección de datos.

Los trabajos que se realicen así como sus conclusiones, informes, etc, no serán objeto de publicación o cualquier uso, sin que previamente haya sido autorizado por la Entidad Local.

Contenido de los papeles de trabajo

Conforme con las Normas de Auditoría del Sector Público (BOE nº324 de 30 de septiembre 1998) los papeles de trabajo deben contener como mínimo:

- Encabezamiento: Incluirá el nombre del Servicio Gestor, referencia del expediente o área de examen, número de codificación, breve descripción del expediente y normativa aplicable.
- Identificación: Iniciales de las personas que han contribuido a su elaboración, fecha de realización, así como constancia de la revisión efectuada.
- Fuente: Indicación de la manera como se ha obtenido la información, con referencia a los documentos base.
- Explicación: Comentarios al trabajo realizado, señalando los objetivos perseguidos y las pruebas llevadas a cabo para su consecución.
- Referencias: Cada papel de trabajo tendrá su propia referencia, y deberá indicar las hojas de trabajo relacionadas de acuerdo con un sistema de referencias cruzadas que permita la revisión.
- Alcance del trabajo.
- Información general: sobre problemas planteados, deficiencias encontradas, etc.
- Conclusiones: Exposición sucinta de los resultados logrados con el trabajo, una vez finalizado.

Los papeles de trabajo estarán formados por las hojas matrices, hojas sumarias, cuadros analíticos y documentos probatorios y accesorios.

Contenido del archivo de auditoría

Se formará un archivo de auditoría por cada uno de los informes emitidos, en el que se incluirá como mínimo:

- a) Informe definitivo.
- b) Informe provisional al Servicio gestor y sus alegaciones.
- c) Bases de elaboración de los informes provisional y definitivo, con referencia al resto de los papeles de trabajo.
- d) Memoria de planificación del trabajo concreto.
- e) Circularización a proveedores, en su caso.
- f) Papeles de trabajo elaborados sobre las pruebas realizadas
- g) Informe sobre la verificación física de las inversiones, en su caso.

Los archivos de auditoría pertenecen a la Intervención General y serán entregados a este Órgano una vez finalizado el trabajo.

TIPOS DE INFORME QUE DEBEN EMITIRSE Y CONTENIDO

Informe provisional

Es aquel informe que se emite a partir de los borradores y examen inicial de los papeles de trabajo, donde se pone de manifiesto las primeras conclusiones y recomendaciones. Este informe se presenta a la Intervención General y es objeto de valoración; posteriormente se remitirá por la Intervención al Servicio correspondiente otorgándole un plazo de 10 días para que efectúe las alegaciones oportunas y/o aporte documentación complementaria.

Informes definitivos parciales

Es aquel informe que se emite sobre la base del informe provisional respecto de cada uno de los expedientes seleccionados en la muestra. Su contenido será idéntico al informe provisional cuando no se hayan recibido alegaciones en el plazo establecido, y diferirá cuando se reciban alegaciones, al incluirse un apartado de “alegaciones” y otro de “observaciones a las alegaciones”, por lo que, los resultados y conclusiones podrán variar cuando se acepten parcial o totalmente las alegaciones efectuadas o la documentación aportada el Servicio o Ente controlado.

Informe definitivo global

Se elaborarán, como mínimo, cinco copias de este informe definitivo, e incluirá con carácter orientativo, y entre otros, los apartados establecidos en el art. 62.3 de las BEP del Ayuntamiento, a saber:

- Título de informe e identificación de las personas, entidades u órganos.
- Objetivos, limitaciones y alcance del trabajo desarrollado.
- Declaración de que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con las normas técnicas de auditoría.

- Los resultados de la auditoría, y cuando sean aplicables, las conclusiones obtenidas.
- El alcance de la auditoría acerca de la verificación de los controles internos e indicación de cualquier debilidad significativa detectada en ellos a lo largo del proceso.
- En su caso, recomendaciones para introducir mejoras que ayuden a corregir áreas problemáticas.
- Mención expresa del grado de observancia de la legislación aplicable.
- Descripción de los logros más notables alcanzados por la entidad auditada.
- Las alegaciones que hayan hecho los responsables de la entidad.
- Cualquier otra información suplementaria que se considere de interés.
- La fecha de emisión del informe y la firma del auditor externo.

CONTROL DE CALIDAD

El Ayuntamiento podrá efectuar controles de calidad sobre las actuaciones contratadas, y, a tal efecto, las tareas de supervisión y revisión se podrán realizar respecto de cualquier fase de trabajo de auditoría. La firma de auditoría no podrá oponer condiciones que limiten el libre acceso del revisor (funcionarios designados) a toda la información que maneje, con el fin de poder llegar a conclusiones respecto a la técnica, procedimientos y resultados, para tener evidencia de la calidad del trabajo ejecutado.

La empresa ofrecerá todo tipo de información a los funcionarios que colaboren en el trabajo de auditoría, con el objeto de que tengan un conocimiento global y puntual de todos los procedimientos y técnicas empleadas así como de los resultados y conclusiones.

A efectos de asegurar el correcto desarrollo de los trabajos encomendados, la empresa auditora pondrá inmediatamente en conocimiento de la Intervención General cualquier limitación al alcance que encuentre en el transcurso del desarrollo de la misma, a efectos de que pudieran adoptarse las medidas correctoras que procedan.

EL JEFE DE SERVICIO

Carlos Martínez Torreblanca